

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com



CONTRATO SOCIAL,
CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS
SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
ORONETWORK CIA. LTDA.-
CUANTÍA: \$ 400,00

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El
2 Oro, República del Ecuador hoy **veintiséis de agosto del**
3 **año dos mil catorce**, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMI**
4 **BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN**
5 **MACHALA**, comparecen por sus propios derechos: los
6 señores **Carlos Andréi Fernández Maldonado**, de
7 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de
8 profesión Ingeniero en Sistemas Informáticos, domiciliado
9 en el cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, y de tránsito
10 por esta ciudad de Machala; y, **Herman William**
11 **Fernández Pérez**, de estado civil divorciado, de profesión
12 Ingeniero Civil, domiciliado en el cantón Santa Rosa,
13 provincia de El Oro, y de tránsito por ésta ciudad de
14 Machala. Los comparecientes son legalmente capaces, a
15 quiénes de conocer en este acto doy fe, en virtud de
16 haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía y
17 me presentan para que eleve a Escritura Pública, la
18 Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORITA**
19 **NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su
20 cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato
21 Social, Constitución y Estatutos Sociales de una
22 Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR
48

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloramachala6@gmail.com

1 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
2 **OTORGANTES Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**
3 Comparecen al otorgamiento de esta Escritura Pública y
4 manifiestan su voluntad bajo **DECLARACIÓN**
5 **JURAMENTADA** constituir una compañía de
6 responsabilidad limitada las siguientes personas: Carlos
7 Andréi Fernández Maldonado, de estado civil soltero, de
8 profesión Ingeniero en Sistemas Informáticos; y, Herman
9 William Fernández Pérez, de estado civil divorciado, de
10 profesión Ingeniero Civil. Los comparecientes son mayores
11 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la
12 ciudad de Santa Rosa, hábiles ante la ley, con capacidad
13 suficiente para obligarse y contratar con pleno
14 conocimiento de la naturaleza y efectos de este
15 instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE**
16 **LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes al otorgamiento de
17 este contrato convienen en constituir como en efecto
18 constituyen una Sociedad Anónima bajo la denominación
19 de ORONETWORK CIA. LTDA., cuyo régimen estará bajo
20 las disposiciones del código civil, el código de comercio, la
21 ley de compañías y **DECLARAN BAJO JURAMENTO** sobre
22 la veracidad y el contenido del presente Estatuto Social, y
23 que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE**
24 **RESPONSABILIDAD LIMITADA ORONETWORK CIA.**
25 **LTDA. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO**
26 **SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO ARTÍCULO PRIMERO:**
27 **DENOMINACIÓN.-**La Compañía que se constituye se
28 denomina: **ORONETWORK CIA. LTDA. ARTÍCULO**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacloromachala6@gmail.com

1 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá como
2 actividad empresarial la operación, mantenimiento o
3 facilitación del acceso a servicios de informática,
4 transmisión de voz, datos, texto, sonido y vídeo utilizando
5 una infraestructura de equipos de cómputo,
6 telecomunicaciones inalámbricas. Incluye las actividades
7 de mantenimiento y explotación de redes de radio
8 búsqueda y de telefonía móvil y otras redes de
9 telecomunicaciones inalámbricas, pudiendo realizar
10 dentro de la actividad además lo siguiente, **A.**- Compra
11 venta, distribución e instalación, de servicios de
12 mantenimiento y reparación de equipos de computación,
13 informáticos y de transmisión de voz, datos, texto, sonido
14 y vídeo; **B.**- Importar, comercializar, distribuir y vender al
15 por mayor y menor toda clase de equipos de computación,
16 transmisión de voz, de informática, datos, texto, sonido y
17 vídeo; **C.**- Instalar sistemas de circuitos cerrados de
18 televisión, de seguridad en instituciones públicas,
19 privadas, e inclusive en residencias domiciliarias; **D.**- A
20 prestar el servicio técnico de cableado estructurado; **E.**- A
21 la recepción de señales de audio y/o video, transmitida
22 por satélites internacionales ubicados en la órbita
23 geoestacionaria y comercializada en el sistema de
24 televisión por cable; **F.**- A la Importación, exportación
25 comercialización y distribución de toda clase de programas
26 de computación, procesamiento de datos, de toda clase se
27 software, ordenadores, sus equipos y accesorios. **G.**-
28 Alquilar equipos de computación, de voz y sonidos; **H.**-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloramachala6@gmail.com

1 Procesamiento de datos, con equipos propios; **I.-**
2 Implementación de sistemas de computación, voz y
3 sonidos; **J.-** A la solución de problemas de sistemas
4 informáticos, **K.-** Análisis de sistemas de programación,
5 perforación y procesamiento de la información; **L.-** La
6 locación de equipos de computación por hora o cualquier
7 otra base de cálculo posible; **M.-** Grabación de
8 reproducción de sonidos, sistemas de altavoces; **N.-** A la
9 recepción de señales de radio, televisión, equipos de
10 grabación de reproducción de sonidos; **Ñ.-** Equipos e
instalación, mantenimiento de radares para la detección
de sonidos, voces y más objetos o fenómenos que atenten
a la seguridad. Para el cumplimiento de su objeto social la
compañía podrá: **A.-** Realizar contratos de prestación de
servicios, agencias, mercadeo y distribución de toda clase
de bienes y servicios de firmas nacionales o extranjeras
que tengan relación con su actividad; **B.-** Podrá la
compañía ser socia o accionista de compañías que se
constituyan o adquirir acciones o participaciones en
empresas ya constituidas dentro o fuera del País, que
tengan relación con su objeto social; y, **C.-** Podrá celebrar
todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes
ecuatorianas acorde a sus fines sociales. **ARTÍCULO**
TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía que se constituye
tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santa Rosa,
cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, pero podrá
establecer por resolución de la Junta General de Socios,
sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el

BRN LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tras-

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala@gmail.com



1 desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO**
2 **CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de
3 CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de esta
4 Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
5 prorrogado o restringido si así lo resuelve la Junta General de
6 Socios, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales
7 de la Ley de Compañías vigente. **CAPITULO SEGUNDO DEL**
8 **CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO QUINTO:**
9 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de
10 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMÉRICA, mismo que se divide en Cuatrocientas Participaciones
12 Sociales, Iguales, Acumulativas e Indivisibles de un dólar cada
13 una, numeradas desde la cero uno a la Cuatrocientas inclusive,
14 los certificados de las aportaciones se emitirán conforme lo
15 establece la ley de compañías, los mismos que llevarán las firmas
16 del Presidente y el Gerente General de la compañía. **ARTICULO**
17 **SEXTO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN**
18 **Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los socios
19 DECLARAN BAJO JURAMENTO que el capital Social de la
20 compañía ha sido suscrito el cien por ciento y que será pagado
21 por cada uno de los socios en su totalidad, de la siguiente
22 manera: 1.- Carlos Andréi Fernández Maldonado; ha suscrito
23 Trescientas Noventa y Nueve participaciones sociales, iguales,
24 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos
25 de América, cada una, las que representan Trescientos Noventa y
26 Nueve DÓLARES; y, pagará el cien por ciento de cada una de las
27 participaciones suscritas, esto es la cantidad de TRESCIENTOS
28 NOVENTA Y NUEVE DÓLARES, en numerario; y, 2.- Herman

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 William Fernández Pérez; ha suscrito Una participación social,
2 igual, acumulativa e indivisible de UN DÓLAR de los Estados
3 Unidos de América, la que representa Un DÓLAR; y, pagará el
4 cien por ciento de la participación suscrita, esto es la cantidad
5 de UN DÓLAR, en numerario. Los socios bajo **JURAMENTO**
6 **DECLARAN** que el referido capital social procederán a
7 cancelarlo mediante depósito en la cuenta bancaria que para el
8 efecto la compañía aperture en cualquier institución del sistema
9 financiero en el país. La compañía entregará a cada socio un
10 Certificado de Aportación en el que conste el número de las
11 participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTICULO**
12 **SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** La
13 Junta General de socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el
14 aumento o disminución del capital.- En el primer caso, los socios
15 tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las
16 participaciones que se emitan, en proporción a sus aportaciones
17 que posean al momento de resolver dicho aumento; y, en el
18 segundo caso.- siempre que la reducción del capital no implique
19 devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y
20 pagadas en la constitución, o que violen la ley. Para el caso de
21 que uno o más socios manifestaren no tener interés en suscribir
22 las participaciones que les corresponda en el aumento de capital,
23 podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se
24 deja establecido, solo a falta de socios interesados, la junta
25 general podrá acordar con el voto de mas del cincuenta por
26 ciento del capital social de la compañía concurrente a la junta, la
27 aceptación de nuevos socios y que las participaciones que
28 correspondan al aumento de capital sean suscritas y pagadas

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

-cuatro-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2934234
notariaelorumachala6@gmail.com



1 por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción
2 ~~publica. El aumento o disminución del capital de la compañía se~~
3 ~~perfeccionará mediante escritura pública, y luego se realizará la~~
4 inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO OCTAVO:**
5 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo
6 de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por
7 ciento del capital social de la compañía, para lo cual deberá
8 segregar de cada anualidad, un cinco por ciento de las utilidades
9 líquidas y realizadas. **ARTICULO NOVENO: VOTO.-** Para efectos
10 de votación, cada participación dará al socio derecho a un voto
11 en las resoluciones que tome la junta general, en caso de que
12 una participación llegare a tener varios propietarios, la
13 representación la ejercerá la persona designada por ellos para el
14 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de
15 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad
16 competente conforme lo establece la Ley de Compañías y el
17 Código Civil. **ARTICULO DECIMO: CESIÓN DE**
18 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que tiene cada socio en
19 la compañía, podrá cederse en beneficio de otro u otros de la
20 misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime
21 del capital social de la compañía, debiendo cumplirse para el
22 caso con las solemnidades que prescribe el artículo ciento trece
23 de la ley de compañías, y luego se inscribirá en los libros de la
24 compañía, debiendo proceder a anularse el certificado de las
25 aportaciones cedidas, extendiéndose uno nuevo a favor del
26 cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de
27 conformidad a la ley y este estatuto, no será causal de disolución
28 de la compañía. La participación de cada socio es transmisible

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala@gmail.com

1 por herencia, si los herederos del socio fallecido fueren varios,
2 estos estarán representados en la compañía por la persona que
3 ellos o la autoridad competente designe. **ARTICULO DECIMO**
4 **PRIMERO: REPRESENTACIÓN DE SOCIOS.**- Todo socio podrá
5 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple
6 carta que tendrá el carácter de especial para cada junta, dirigida
7 al Gerente General de la compañía, o por medio de Poder
8 Notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente,
9 Gerente General, administradores, empleados, funcionarios de la
10 compañía, cualquier persona puede ser representante de los
11 socios. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y**
12 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- A más de los derechos
13 conferidos por la ley a los socios, estos tendrán los siguientes:
14 A.- A ser elegidos para desempeñar las diferentes dignidades de
15 la compañía; B.- A solicitar a los administradores los informes
16 que necesitaren y que tengan relación con los negocios sociales y
17 siempre que no impliquen injerencias en la administración; C.- A
18 intervenir a través de las Juntas Generales en las decisiones y
19 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de
20 representante o mandatario, constituido en la forma que se
21 determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le
22 corresponde a prorrata de las participaciones pagadas; E.- Las
23 demás que se establecieron en este contrato y las que consten de
24 manera especial en el artículo ciento catorce de la ley de
25 compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas por la
26 Ley, los socios tendrán las siguientes: A.- Prestar su
27 colaboración en las funciones para las que fueron nombrados y
28 elegidos y cumplir con las comisiones que se encomendare,

L.B.P.

-cinco-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2936334
notariacloromachala6@gmail.com



1 siempre que el socio diere su consentimiento para ello; B.
2 Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia
3 en la administración; C.- A pagar a la compañía las
4 participaciones suscritas dentro del plazo estipulado en el
5 contrato, pudiendo la compañía en caso de incumplimiento
6 deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos
7 diecinueve de la ley de compañías; D.- A rendir las garantías que
8 se solicitaren para el desempeño de sus funciones de Presidente
9 y Gerente General, si así lo hubiere resuelto la junta general; E.-
10 Todas las demás que se establecieren en este contrato y de
11 manera especial las que constan en el artículo ciento quince de
12 la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y**
13 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,**
14 **FUNCIONES, REPRESENTACIÓN LEGAL ARTICULO DECIMO**
15 **TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El
16 gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de socios y la
17 administración de la misma corresponde al Presidente y al
18 Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
19 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General estará integrada por
20 los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es
21 la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella
22 adopte de conformidad con la ley y el estatuto obligan a todos los
23 socios, hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al
24 personal de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren
25 a órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran
26 a éstos. **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A**
27 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de
28 socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
2 económico de la compañía, previa convocatoria hecha por la
3 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
4 domicilio de la compañía o por esquila personal hecha a cada
5 uno de los socios, debiendo éstos dejar constancias de haberla
6 recibido, las convocatorias deberán contener los requisitos que
7 establecen la ley de Compañías y el Reglamento de Juntas
8 Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente o del
9 Gerente General o de ambos, y deberán ser hechas por lo menos
10 con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, sin
11 contar el día de la convocatoria ni el de la realización de la
12 Junta. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la
13 prensa ni por esquila personal, y se entenderá convocada y
14 válidamente constituida la junta, cuando estuviere presente todo
15 el capital social suscrito y pagado y los asistentes a ella
16 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con
17 determinación de los asuntos a tratarse en ella, debiendo los
18 asistentes firmar el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO**
19 **DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**
20 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-** La Junta
21 General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
22 Gerente General, o por ambos, en la misma forma
23 establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por
24 petición de uno o más socios que representen por lo menos el
25 diez por ciento del capital social. Dicha petición deberá ser
26 realizada por escrito al Gerente General o al Presidente en
27 cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes en su
28 petición. Si los administradores se negaren a convocar a petición

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacloromachala6@gmail.com



1 de los socios a Junta General, estos podrán hacer uso
2 derecho que les confiere el artículo ciento veinte de la Ley de
3 Compañías. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DEL OBJETO DE**
4 **LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo podrán
5 tratarse los asuntos que consten en cada una de las
6 convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
7 **OCTAVO: QUÓRUM.**- La Junta General no podrá considerarse
8 válidamente constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria
9 si los asistentes a ella no representan más de la mitad del capital
10 pagado de la compañía, si no se obtuviere ese quórum, se
11 procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no
12 podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la
13 primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha junta con
14 el número de socios que concurran a ella, de conformidad a lo
15 que establece el artículo ciento dieciséis de la ley de compañías.
16 **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORÍA PARA**
17 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley,
18 todas las resoluciones en las Juntas Generales serán tomadas
19 por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en
20 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las
22 Juntas Generales de socios serán presididas por el Presidente de
23 la compañía y a su falta será reemplazado por el Gerente General
24 de la compañía, o por cualquier socio que para el efecto fuere
25 designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
26 secretario de la Junta el Gerente General de la compañía y en su
27 ausencia, o por estar reemplazando al Presidente un secretario
28 Ad-hoc que será nombrado por la misma junta. **ARTICULO**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaelromachala@gmail.com

1 **VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
2 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
3 General las siguientes: A.- Nombrar Presidente, Gerente General,
4 fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer
5 sus reemplazos. La remoción del Gerente General, del Presidente
6 de la compañía, solo podrá acordarla la junta general de socios
7 por una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del
8 capital suscrito y pagado concurrente a la sesión, salvo para los
9 casos previstos en el artículo ciento treinta y tres de la ley de
10 compañías. Queda a criterio de la Junta General de socios
11 resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios y
12 administradores; y, fijarles en cada caso sus retribuciones y
13 plazos de sus funciones de conformidad con la ley; B.- Establecer
14 los requisitos que se debe exigir a los empleados y trabajadores
15 cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente General; C.-
16 Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le
17 presentaren los administradores o directores acerca de los
18 negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes.
19 Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los
20 casos que proceda; D.-Consentir las cesiones de participaciones
21 y admitir el ingreso de nuevos socios; E.- Resolver el Aumento o
22 disminución del capital social, fusión, transformación, disolución
23 anticipada, ampliación o restricción de su plazo de duración y en
24 fin reformar su Estatuto Social, previa observancia de los
25 requisitos establecidos en la Ley de Compañías y el estatuto; F.-
26 Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de
27 las retenciones para la constitución de las reservas voluntarias
28 que creyeren conveniente; G.- Resolver sobre la compra, venta,

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960885-2935235
notariacoloromachala6@gmail.com



1 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de
2 compañía; H.- Requerir de los administradores y empleados de la
3 compañía los informes que necesitare en relación con los
4 negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre
5 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades
6 de la compañía; I.- Resolver sobre la separación o exclusión de
7 uno o varios socios de acuerdo a las causales y procedimientos
8 establecidos en la ley; J.- Disponer que se inicien las acciones
9 correspondientes en contra de los administradores de la
10 compañía cuando fuere del caso; K.- Resolver todos los casos
11 imprevistos de subrogación que se produzcan en la
12 administración de la compañía, L.- En general tratar y resolver
13 sobre cualquier asunto que no esté encomendado a los
14 administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos
15 le correspondería. De cada Junta General se elaborará una Acta
16 que será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un
17 expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren
18 conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se
19 extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el anverso y
20 reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua
21 y rubricada una por una por el secretario de la Junta.
22 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El
23 Presidente será elegido por los socios que otorgan la presente
24 escritura pública, de conformidad a lo que establece la Ley de
25 Compañías, y en posteriores designaciones por la Junta General,
26 quien podrá ser socio o no de la compañía, durará CINCO AÑOS
27 en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido,
28 pudiendo terminar su gestión por causas legales o por renuncia

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 que podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán
2 desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el
3 Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
4 renuncia actuará en funciones prorrogadas en los términos que
5 establece la ley de compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**
6 **TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**
7 Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: A.-
8 Presidir las Juntas Generales, sean estas Ordinarias,
9 Extraordinarias o Universales, y suscribir las actas
10 correspondientes; B.- Convocar individual o conjuntamente con
11 el Gerente General a Juntas Generales; C.- Suscribir
12 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
13 aportaciones; D.- Subrogar al Gerente General en caso de
14 ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones
15 legales, en el último supuesto, hasta que la Junta General
16 designe al titular; E.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
17 de las Juntas Generales y lo dispuesto en los presentes estatuto;
18 F.- Vigilar la buena marcha de los negocios sociales de la
19 compañía; G.- Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este
20 Estatuto le corresponden en la administración interna de la
21 compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.
22 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
23 Gerente General será elegido por los socios que otorgan la
24 presente escritura pública, de conformidad a lo que establece la
25 Ley de Compañías, y en posteriores designaciones por la Junta
26 General, quien podrá ser socio o no de la compañía, durará en el
27 ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido.
28 Será removido por causas legales en el desempeño de sus

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

-ocho-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala@gmail.com



1 funciones, su gestión terminará además, por renuncia que
2 podrá presentarla libremente, sus funciones se iniciarán desde la
3 fecha en que se inscriba el nombramiento en el Registro
4 Mercantil, con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
5 actuará en funciones prorrogadas en los términos que establece
6 la ley de compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES**
7 **Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y
8 atribuciones del Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la
9 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía;
10 B.- Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las
11 operaciones sociales de la compañía; C.- Suscribir
12 conjuntamente con el Presidente los Certificados de las
13 aportaciones; y las actas de las Juntas Generales Ordinarias,
14 Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.- Otorgar
15 poderes para determinados negocios sociales y constituir en
16 procuradores a Abogados para la defensa de los intereses de la
17 compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta
18 General los informes que por Ley le corresponde y los que fueren
19 requeridos por este organismo y los socios; F.- Ejercer en general
20 la administración de la compañía; G.- Presentar ante la Junta
21 General, cada año, el balance anual y la cuenta de pérdidas y
22 ganancias, así como la propuesta de la distribución de los
23 beneficios sociales, dentro de los sesenta días posteriores a la
24 finalización del respectivo ejercicio económico anual; H.- Cuidar
25 que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía; I.-
26 Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil
27 la nómina de socios, con expresión del nombre, apellidos,
28 domicilio y monto de las aportaciones, y en caso de no haber

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 cambiado ninguno de los datos referente a los socios, se deberá
2 dirigir una comunicación en ese sentido al registrador mercantil,
3 esta obligación se la cumplirá mientras subsista está en la ley de
4 compañías; J.-Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los
5 empleados, trabajadores y más personal de la compañía, fijar el
6 tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de
7 prestación de sus servicios, cuando dicha designación no esté
8 encomendada a la Junta General, con la obligación de celebrar
9 contratos de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo
10 permite; K- Girar, suscribir, aceptar, endosar, ceder pagare,
11 letras de cambio y más títulos de créditos; L.- Abrir cuentas
12 corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en
13 ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques, firmar órdenes
14 de pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar
15 cheques a nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y
16 depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de importación, exportación,
17 y suscribir los documentos; M.- Realizar y llevar a cabo todos los
18 trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco
19 Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro
20 organismo público o privado; N.- Conceder autorización a
21 despachadores de aduanas, con los fines determinados en los
22 literales LL y M.; Ñ.- Cumplir con los deberes que por ley y estos
23 estatutos le fueren asignados; O.- En caso de ausencia temporal
24 o definitiva será subrogado por el Presidente de la compañía; y,
25 en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de
26 accionistas designe al titular. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
27 **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Representación Legal,
28 Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUEBLA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-nueve-

TELEFAX: 2960885 - 293523
notariacoloromachala6@gmail.com



1 General. **CAPITULO CUARTO DE LAS UTILIDADES,**
2 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que
4 fueren las deducciones y retenciones de Ley y las demás que
5 acordaren la Junta General de socios para amortizaciones, el
6 saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los
7 accionistas de la compañía, de conformidad al número de sus
8 acciones pagadas. La Junta General de socios dentro del
9 ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago
10 de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no
11 devengará intereses. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
12 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá disolverse
13 antes de la expiración del plazo para el cual se constituye, por
14 resolución de los socios constituidos en Junta General o por
15 cualquiera de los casos establecidos en la Ley, debiendo
16 sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente General asumirá
17 las funciones de liquidador principal, y el Presidente de
18 liquidador suplente, a menos que la Junta General resolviera
19 designar uno especial de conformidad a lo establecido en la Ley
20 de Compañías. **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES**
21 **GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO**
22 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía
23 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**
24 **TRIGÉSIMO: TRANSFORMACIÓN Y REFORMA DE**
25 **ESTATUTOS.-** Para que la Junta General, ordinaria o
26 extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación,
27 fusión y en general, cualquier modificación o reforma de los
28 estatutos sociales se necesitará el consentimiento de más del

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com

1 cincuenta por ciento del capital social de la compañía.
2 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACIÓN Y**
3 **CONTROL.-** En cualquier momento que lo juzgue conveniente la
4 Junta General podrá fiscalizar la marcha económica y
5 administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las
6 resoluciones correspondientes y designar uno o más contadores
7 para que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus
8 atribuciones. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Los socios de
9 la compañía, designan a la Sra. Isabel Patricia Maldonado Ferrer,
10 para que desempeñe el cargo de Gerente General; y, al Ing.
11 Herman William Fernández Pérez, para que desempeñe las
12 funciones de Presidente de la empresa, designaciones que se las
13 realiza de conformidad a lo que establece la nueva Ley de
14 Compañías, debiéndose extender los respectivos nombramientos,
15 los mismos que serán inscritos en el Registro Mercantil
16 conjuntamente con esta Escritura Pública de Constitución de la
17 referida empresa. Agregue usted señor notario las demás
18 cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes para la
19 perfecta validez de esta escritura.- Hasta aquí la Minuta, que
20 con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las
21 partes y autorizadas por mí, la Notaría, queda elevada a
22 Escritura Pública junto con los documentos anexos y
23 habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los
24 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
25 minuta que está firmada por el Doctor Allan Rodríguez Fajardo,
26 Matriculado en el Colegio de Abogados de El Oro, bajo el número
27 ciento nueve, para la celebración de la presente Escritura, se
28 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial;

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-diez-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE RESERVA: 7663149
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0701055493 MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ORONETWORK CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/09/2014 8:22:37 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: H0VAH0 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

DRA. LENNY PÉREZ PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 070368666-7

CEDULA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
FERNANDEZ MALDONADO CARLOS ANDREI
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
SANTA ROSA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING.SIST.ENF.ADM.RED

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERNANDEZ PEREZ HERMAN WILLIAM

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO GERMANIA MARBEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-06-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-28

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

E33432242



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025

025 - 0289

0703686667

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
FERNANDEZ MALDONADO CARLOS
ANDREI

EL ORO
PROVINCIA SANTA ROSA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN SANTA ROSA
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOTARIO SEXTO MACHALA

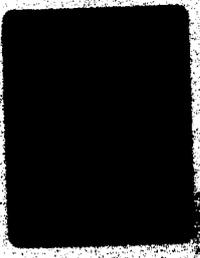
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 26 de AGO 2014 de

[Signature]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CIUDADANIA 070079893
FERNANDEZ PEREZ HERMAN WILLIAM
EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
11 MAYO 1951
001- 0060 00195 M
EL ORO/ SANTA ROSA
SANTA ROSA 1951

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** 213353342
DIVORCIADO
SUPERIOR ING. CIVIL
ZOLID FERNANDEZ
HERMINIA PEREZ
SANTA ROSA 17/06/2009
17/06/2021
REN 1331002

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAEN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026

026 - 0001

0700798937

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FERNANDEZ PEREZ HERMAN WILLIAM

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SANTA ROSA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA ECUADOR

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a de 26 AGO 2014 de

[Handwritten signature]
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-trece-

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacoloromachala6@gmail.com



1 y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria,
2 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando
3 incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy
4 fe.-----

5 

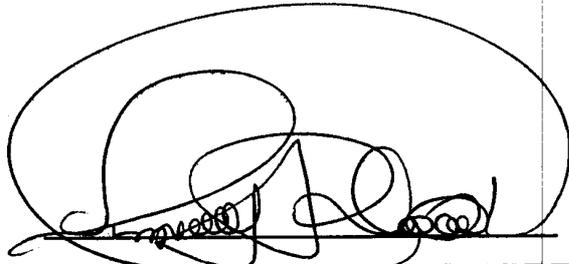


6
7
8 **CARLOS ANDRÉI FERNÁNDEZ MALDONADO**
9 C. C. No. 070368666-7

10
11
12 



13
14 **HERMAN WILLIAM FERNÁNDEZ PÉREZ**
15 C. C. No. 070079893-7

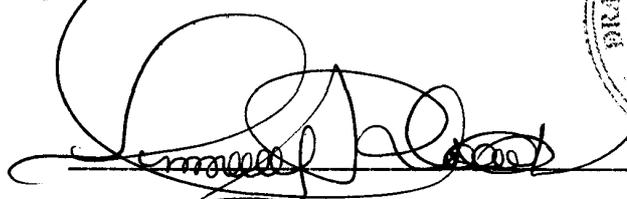
16
17
18
19
20 

21 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**
22 **NOTARIA - SEXTA**
23 **MACHALA-EL ORO-ECUADOR**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

24
25
26
27
28

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebraci3n.



**DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

CERTIFICO:

Que con fecha de hoy, la escritura pública de CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ORONETWORK CIA. LTDA., que antecede, queda inscrita con el No. 87 del REGISTRO MERCANTIL y anotada al Repertorio bajo el No. 135.



Santa Rosa, septiembre 2 del 2014

**AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.



Santa Rosa, septiembre 2 del 2014

**AB. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CERTIFICO:

Que de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede.



Santa Rosa, septiembre 2 del 2014

DR. CARLOS ANIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA

RESPONSABLE
MANUEL PEREIRA
0701856619



ESPACIO EN BLANCO